

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vienen y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas estén ahora conferidas a los Gobernadores civiles, quedarán atribuidas, a partir de la promulgación de la presente Ley, a los Ingenieros Jefes de Obras públicas en las respectivas demarcaciones.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(*Gaceta* 21 mayo 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Peluquerías de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: don Isidro Santaolalla, D. Alejandro Güemes, D. Teodoro Guerrero, D. Gregorio Sedano y D. Luis Hernando.

Vocales patronos suplentes: don Perfecto Sastre, D. Domingo Elvira, D. Victoriano Amelburu, D. Eduardo Hernández y D. Fructuoso López.

Vocales Obreros efectivos: don Federico Sebastián Ausín, D. Manuel González Martínez, D. José Rojo Cuñado, D. José Murciano Cataina y D. Venancio Otero Marquina.

Vocales obreros suplentes: don Antonio González Oqueluri, don Eduardo Calderón Santamaría, don Lope de las Heras Lope, D. Angel Ruiz Miguel y D. Pascual Casillas Oña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Burgos.

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: don Victoriano Odriozola Egaña, D. José Eusebio Abasolo y Larena y don Jesús Pinedo Montoya.

Vocales patronos suplentes: don Doroteo Ibáñez González, razón social Calleja Núñez y Compañía, y D. Carlos Varcárcel y Barbadiño.

Vocales obreros efectivos: D. Jesús Bolaños Hortigüela, D. Grego-

rio Pérez Pérez y D. Francisco Solana Adán.

Vocales obreros suplentes: D. Benito Hortigüela Mata, D. Gregorio Pascual Alonso y D. Gregorio Costa Lago.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 26 mayo 1932).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan a los señores que figurán en la relación adjunta, con vista de la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las indicadas Corporaciones municipales.

Madrid 21 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Cáceres: Malpartida de Plasencia, D. Bartolomé Navarro Serret, ex-Secretario de Selva (Baleares).

Idem de Córdoba: Almedinilla, D. Francisco González Campoy, Secretario de Olvera (Cádiz).

Idem de La Coruña: Mugía, don José Amador López Díaz, Secretario de Ibias (Oviedo).—Sada, don Jesús García Rodríguez, Secretario de Bóveda (Lugo).—Trazo, D. Juan Campos Fernández, Secretario de Capela, de la misma provincia.

Idem de Huelva: Almonte, don José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemos (Lugo).

Habiendo fallecido antes de poseicionarse en la Secretaría de El Pino (Coruña), D. Jesús Prado Sanmartín, designado en 29 de abril último por este Centro directivo, en virtud del artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y debiéndose proveer nuevamente el indicado cargo,

Esta Dirección general acuerda nombrar Secretario de El Pino al aspirante D. Telesforo Díaz Muñoz, comprendido en caso 4º del artículo 20 del expresado Reglamento.

Madrid, 21 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición 12 de la Orden de este Ministerio de 10 de marzo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de Fondos nombrados por los Ayuntamientos con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada.

Madrid, 25 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Badajoz.—Zafra, D. Santiago Mateos Jorge.

Ciudad Real.—Almagro, D. Mariano Méndez Moreno.

Jaén.—Torredonjimeno, D. Juan Serna Rubio.

Madrid.—Fuencarral, D. Faustino Gosalbo Gosalbo.

Idem.—Chichón, D. Luis Lázaro Marín.

(*Gaceta* 26 mayo 1932).

